



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00196-00. OSWALDO EFRAIN ESTRELLA RODRIGUEZ VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA CARMEN ANDRADE

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que correspondió por reparto Sírvaselo proveer.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

Auxiliar Judicial

Unión Marital de Hecho

Radicado: 760013110010-2023-00196-00

Auto No. 259

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente la demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderado judicial por el señor OSWALDO EFRAIN ESTRELLA RODRIGUEZ, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora ROSA CARMEN ANDRADE, se encuentra presentada en debida y reúne los requisitos de Ley establecidos en los artículos 82, 84, 90, y 368 del C.G.P, se admitirá en esta oportunidad y se realizarán los ordenamientos consecuenciales.

En consecuencia, se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante, señora ROSA CARMEN ANDRADE (Q.E.P.D), de conformidad con el canon 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10º la Ley 2213 de 2022 y se advertirá que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00196-00. OSWALDO EFRAIN ESTRELLA RODRIGUEZ VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA CARMEN ANDRADE

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la demanda verbal para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderado judicial por el señor OSWALDO EFRAIN ESTRELLA RODRIGUEZ, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora ROSA CARMEN ANDRADE.

SEGUNDO. - Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante, señora ROSA CARMEN ANDRADE (Q.E.P.D), de conformidad al canon 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10º la Ley 2213 de 2022; **Advertir** que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

En la publicación, se insertará el nombre de la persona emplaza o denominación, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la citada publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si la parte emplazada no comparece se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y en todo caso se le



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00196-00. OSWALDO EFRAIN ESTRELLA RODRIGUEZ VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA CARMEN ANDRADE

correrá traslado de la demanda por el término de **veinte (20) días**, para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO. - Reconocer personería judicial al doctor **Alejandro Hoyos Caicedo** con T.P 286.438 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en la forma y términos del nuevo poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b06b3c212666d61bbd1d49f542ee8a63a564ee119db0dac6f4908fd403f5e7a**

Documento generado en 17/05/2023 05:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>